

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO  
HUMANO FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y  
OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Contratar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Complementaria Grupo Étnico, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira, con el perfil de las diferentes áreas requeridas por demanda social; sectores productivos y relacionamiento corporativo.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales, en las diferentes áreas de la formación a impartir: Etnoturismo, formulación de proyecto, Gastronomía Ancestral, Manipulación de alimentos, Emprendimiento, Sistemas Fotovoltaicos, Sistemas, Contabilidad administrativa y emprendimiento, y confecciones requeridas por demanda social.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar o lo que establezca el diseño Curricular del Programa de Formación.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total correspondiente a nueve (9) contratos la suma de <b>Noventa y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos (\$99.353.439,00) Mda/Cte.</b> , distribuidos así: Nueve (9) contratos cada uno por valor total de <b>Once Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Un Pesos (\$11.039.271,00) MDA/CTE.</b> Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer (1) pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de septiembre por valor de <b>Dos Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 2.207.854,00) M/CTE,</b> b) Dos (2) pagos iguales de los meses de octubre y noviembre por valor de <b>Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos (\$3.679.757,00) M/CTE</b> y c) Un último pago correspondiente a doce (12) días del mes de Diciembre por valor de <b>Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Tres Pesos (\$ 1.471.903,00) M/CTE</b>  Cada contrato con una ejecución mensual de 160 horas. Sin exceder del doce (12) de diciembre de 2020.
<b>PLAZO:</b>	Nueve (9) contratos por un plazo de Tres (3) meses, sin exceder del doce (12) de diciembre de 2020.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Todos los municipios del Departamento de la Guajira.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión estará a cargo de la Coordinadora de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa Relaciones Corporativas CIEA.

<b>ORDENADOR PAGO:</b>	<b>DEL</b>	Carlos Eduardo Robles Palomino, Subdirector Centro Industrial y de Energías Alternativas
------------------------	------------	--

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Formación Industrial y de Energías Alternativas del SENA, requiere contratar unos servicios personales.

### 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de contratación de instructores para ejecutar de acuerdo con las necesidades previa concertación realizada para el cumplimiento de la sentencia T 302 de 2017, solicitudes empresariales, con entidades territoriales y/o comunidad indígena.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro planeó y programó la ejecución de la formación en la programación complementaria Grupo Étnico para la vigencia 2020. Teniendo en cuenta que actualmente el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira no cuenta con el personal de planta necesario para cubrir todas las necesidades de la Regional, por lo que se requiere adelantar el proceso para la contratación correspondiente a nueve (9) contratos con el objeto de Contratar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Complementaria Grupo Étnico, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de la Regional Guajira. Con el perfil de las diferentes áreas requeridas por demanda social; sectores productivos y relacionamiento corporativo, ya que éste no cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dichas actividades. Para satisfacer esta necesidad se requiere que las personas estén contratadas por un tiempo mínimo de Tres (3) meses, en cada uno de los 9 contratos, sin exceder el doce (12) de diciembre de 2020.

Bajo este esquema, el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de las personas en las áreas de: Etnoturismo - Formulación de proyecto - Gastronomía Ancestral - Manipulación de alimentos – Emprendimiento - Sistemas Fotovoltaicos - Sistemas – Contabilidad, administrativa y emprendimiento - y confecciones, con el fin de cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de Tres (3) meses, sin exceder el doce (12) de diciembre de 2020.

GTH-F-075

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Industrial y de Energías Alternativas, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2020, mediante la Resolución No. 1-0001 del dos (2) de enero de 2020 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Industrial y de Energías Alternativas por los rubros de Servicios Personales Indirectos para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-2020-000001 expedida el dos (2) de enero de 2020.

GTH-F-075

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas, asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

El subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas mediante certificación expedida el dieciséis (16) de enero de 2020, certificó la necesidad de esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional, vigencia 2020, para ello se requiere que las personas estén contratadas por un tiempo mínimo de tres (3) meses, sin exceder el doce (12) de diciembre de 2020. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional, vigencia 2020. En la página web : <https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/planAnualAdquisiciones.aspx>

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios por cada perfil requerido, con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones específicas:**

### **Del contratista:**

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los

lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.

2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio

de servicios.

15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a noviembre 30 de 2020.
18. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
20. Impartir Formación Profesional Integral en el Área designada en sus diferentes modalidades y niveles con un alcance mínimo de 160 horas mensuales para un total de 480 horas.
21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### 3. Obligaciones Generales que deben cumplir los contratistas:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Entregar al **SENA** periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato único de Inventario Documental.
5. Entregar al **SENA** a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del **SENA**, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

8. Solicitar autorización escrita del **SENA** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **SENA**, según la normatividad vigente.
10. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Centro Industrial y de Energías Alternativas de acuerdo con el profesigramas y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas.
12. El certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá adjuntarse a los documentos requeridos para el primer pago de honorarios.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. **EL CONTRATISTA** asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. **EL CONTRATISTA** se obliga a no subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del **SENA**, una vez culminado el desplazamiento.
18. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
19. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos físicos o magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

**20.** En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el (la) contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento generados en las órdenes de viaje debidamente celebradas dentro de los 5 días siguientes a la finalización de la misma.

### **Del SENA**

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

- b. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
- c. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato.
- d. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
- e. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

**4. Identificación del contrato a celebrar:** El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **5. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos profesionales y la experiencia en el área señalada, se requiere de una persona con buena actitud hacia el cambio, acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias de la Dirección General, Regionales y Centros de Formación Profesional de la entidad.

### **6. Domicilio contractual:**

El domicilio contractual, en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha.

## 7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

## 8. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se fija como valor total de los nueve (9) contratos la suma de **Noventa y Nueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos (\$99.353.439,00) MDA/CTE** distribuidos así: Nueve (9) contratos cada uno por valor total de **Once Millones Treinta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Un Pesos (\$11.039.271,00) MDA/CTE**. Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un primer (1) pago correspondiente a dieciocho (18) días del mes de septiembre por valor de **Dos Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$ 2.207.854,00) M/CTE**, b) Dos (2) pagos iguales de los meses de octubre y noviembre por valor de **Tres Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete Pesos (\$3.679.757,00) M/CTE** y c) Un último pago correspondiente a doce (12) días del mes de Diciembre por valor de **Un Millón Cuatrocientos Setenta y Un Mil Novecientos Tres Pesos (\$ 1.471.903,00) M/CTE**.

Cada contrato con una ejecución mensual de 160 horas. Sin exceder del doce (12) de diciembre de 2020.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios fuera del lugar de ejecución contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015, modificada por la Resolución 2384 de 28 de diciembre de 2017 o la que la modifique o sustituya.

## 9. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico del contrato.

## 10. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 11. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinadora de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa Relaciones Corporativas CIEA.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas designará nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

12. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO

13. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO \_\_\_\_\_

#### 14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Subdirector de Centro revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, con el fin de recomendar la contratación, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y verificará el cumplimiento del perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Riohacha, D.E.T.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre de 2020.

  
**CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**  
Subdirector Centro Industrial y de Energías  
Alternativas

Proyectó: Karine Pinto Lubo CIEA  
Revisó:  Clara Vargas Rodríguez – Abogada